

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 191

Popayán, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VENTA DE BIEN COMUN
Demandante:	CARLOS FELIPE SANJUAN TOBAR
Demandado:	CLAUDIA JIMENA SANJUAN TOBAR
Radicado:	190014003003-2019-00232-00

Viene a Despacho el memorial presentado por la abogada PAULA ANDREA GARZON LOPEZ, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la señora CLAUDIA XIMENA SANJUAN TOBAR, parte ejecutada en el proceso de la referencia, allegado al correo institucional al Juzgado el día 30 de enero de 2023, mediante el cual manifiesta que desiste del recurso interpuesto contra el auto del 13 de diciembre de 2022, por medio del cual se resuelve una petición del apoderado de la parte demandante, quien solicita que los gastos del inmueble sean solamente cobrados a la demandada, ya que a la fecha no ha sido posible obtener respuesta de las empresas de servicios públicos y ello implicaría tener que acudir a la acción de tutela, lo que retardaría la entrega de los depósitos judiciales.

Teniendo en cuenta dicha solicitud encuentra el Despacho que la misma es procedente, pues la misma además se encuentra coadyubada por la demandada, señora CLAUDIA JIMENA SANJUAN TOBAR, conforme lo estipulado en el artículo 316 del Código General del Proceso el cual reza:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas”.

Por lo anterior se procederá a ACEPTAR el desistimiento al recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada, contra el auto de fecha 13 de diciembre de 2022 y una vez ejecutoriado este auto se dará cumplimiento al numeral cuarto de dicha providencia y se procederá a la entrega del depósito judicial por valor de \$65.450.583, oo y el depósito judicial No. 469180000646789 por valor de \$1.000.000,oo a la apoderada de la parte demandada.

De igual manera teniendo en cuenta que mediante correo electrónico de fecha 11 de enero de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante Doctor LUIS ANTONIO ARCINIEGAS SEMANATE solicito al Despacho se autorice al demandante señor CARLOS FELIPE SANJUAN TOBAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.315.153 para la entrega del deposito judicial No. 469180000646789, por valor de \$69´038.500 se procederá a realizar dicha autorización teniendo en cuenta que es la parte demandante en el proceso. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento al recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada, contra el auto de fecha 13 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto se dará cumplimiento al numeral cuarto de dicha providencia y se procederá a la entrega del depósito judicial por valor de \$65.450.583, oo y el depósito judicial No. 469180000646789 por valor de \$1.000.000,oo a la apoderada de la parte demandada.

TERCERO: AUTORIZAR la entrega del depósito judicial por valor de \$69.038.500,oo al demandante señor CARLOS FELIPE SANJUAN TOBAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.315.153.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/seb